

**ENCARGAN AL PRONAMACHCS
LA COORDINACION, EJECUCION
Y SUPERVISION DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO**

**DECRETO SUPREMO
N° 088-93-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioritario realizar inversión pública para mejorar la infraestructura de riego en las zonas más deprimidas del país, a fin de permitir el adecuado desarrollo de la actividad agropecuaria y así elevar el nivel de vida de la población asentada en ellas;

Que, es necesario consolidar la pacificación nacional con obras que redunden en beneficio directo de las poblaciones de bajos ingresos en el medio rural;

Que, comunidades campesinas, nativas y poblaciones rurales de las zonas más deprimidas del país han solicitado el apoyo del Gobierno para el mejoramiento y rehabilitación de su infraestructura de riego, así como la culminación o ejecución de pequeñas obras de riego, aportando para tal fin su mano de obra para la ejecución de las mismas;

Que, en tal sentido, el Gobierno apoyará con recursos económicos la ejecución de dichas obras con el financiamiento para la adquisición de materiales, herramientas, alquiler de maquinaria y asistencia técnica;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 653 y el Decreto Supremo N° 048-91-AG/OGA-OAD-UT, Ley de Promoción de las Inversiones del Sector Agrario y su Reglamento correspondiente, se declaró al Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS) de interés y carácter nacional;

Que, la ejecución de las mencionadas obras forman parte de las funciones asignadas al Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS) mediante el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Sector Agrario;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° del Decreto Ley N° 25986;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Encargar al Proyecto Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), la coordinación, ejecución y supervisión de las obras de infraestructura de riego, cuya relación se consigna en el Anexo N° 1 que es parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1993, por la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50'000,000.00) conforme al siguiente detalle:

Artículo 3°.- La transferencia de Partidas aprobadas en el artículo precedente, se especifica a nivel de proyectos de inversión y asignaciones genéricas en el Anexo N° 1, que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Dentro de los (5) cinco días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, por Resolución del Titular del Pliego Ministerio de Agricultura, se aprobará la desagregación del mon-

to transferido, a nivel de Programa, Subprograma, Asignaciones Genéricas y Específicas de acuerdo al procedimiento establecido por la Directiva N° 001-93-EF/76.01 del Proceso de Aprobación, Ejecución y Control y Evaluación del Presupuesto 1993. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala el Artículo 56° del Decreto Ley N° 25875.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas